

Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

Núm. 1425
U.A. Contratación.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO:

VISTO el expediente de contratación nº 23/10, financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial de fecha 12 de febrero de 2010 y tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de la obra “Acometida en el M.T. para suministro eléctrico a C.T. en el Recinto Ferial Bahía. Puente Mayorga-Campamento. T.M. de San Roque”

VISTA la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2010 en la que se adjudica provisionalmente el contrato de la presente obra a la empresa “Instalaciones Inabensa, S.A.”

VISTO que se constituyó en fecha 10.06.10 la fianza definitiva por valor de 3.437,22 € en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VISTOS los artículos 135, 137, y 140 de la LCSP y demás de general y pertinente aplicación.

Por el presente, vengo en **DISPONER:**

1º.- Adjudicar definitivamente el contrato de la obra “Acometida en el M.T. para suministro eléctrico a C.T. en el Recinto Ferial Bahía. Puente Mayorga-Campamento. T.M. de San Roque” a la empresa “Instalaciones Inabensa, S.A.”, con C.I.F. nº A – 41.694.266, en el precio de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (68.744,42 €)** más **DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (10.999,11 €)** correspondientes al IVA, según su oferta.

2º.- El Adjudicatario deberá proceder, en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados del siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la formalización del presente contrato en documento administrativo.

3º.- El contratista queda obligado, como condición especial de ejecución regulada en el artículo 102 de la L.C.S.P., a que el nuevo personal que necesite emplear para la ejecución de las obras, que para el presente caso es de DOS operarios, se encuentre en situación de desempleo; obligación ésta que deberá acreditar fehacientemente en el expediente de contratación.

4º.- Dése cuenta del presente Decreto a la empresa adjudicataria, demás empresas participantes en la licitación, Intervención de Fondos, Dirección Facultativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Agencia Municipal de Desarrollo Económico Local (AMDEL).

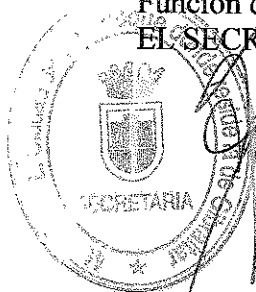
5º.- Expedir la certificación de la adjudicación por parte de la Secretaría General para su envío a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial, a los efectos oportunos.

ANTE MI

(R.D.1174/87, art/ 1.1 a))

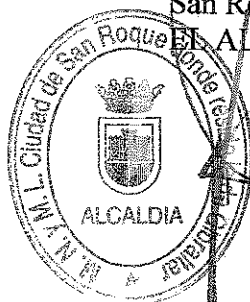
Función de fe pública

EL SECRETARIO GRAL.



San Roque, a

EL ALCALDE.



16 JUN. 2010